

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha emitido la Resolución siguiente



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0269-2019-UNHEVAL**

Vistos los documentos que se acompañan en siete (07) folios;

Cayhuayna, 15 de marzo de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 186-2019-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, informa lo siguiente sobre exoneración de pago de matrícula a la alumna Judith Rojas Bravo:

**I. ANTECEDENTES**

1.1 Que, mediante Proveído N° 684-2019-UNHEVAL-VRACAD, el Vicerrector Académico, solicita opinión respecto a la solicitud de exoneración de pago de matrícula correspondiente al año académico 2019, a la alumna Judith Rojas Bravo, por estar inscrito en el registro especial de beneficiarios de reparaciones en educación

**II. APRECIACIÓN JURÍDICA**

2.1 Que, de acuerdo, al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.2 Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0464823, recepcionado por el Vicerrectorado de Académico, con fecha 07 de marzo de 2019, signado con registro N° 1115, la alumna Judith Rojas Bravo, solicita exoneración de matrícula por contar con el certificado de acreditación en el registro especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación, con el código T10001540.

2.3 Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 01-2016-JUS, modifica el artículo 18 del Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, en los siguientes términos: "Artículo 18.- Beneficiarios de reparaciones en educación. Son beneficiarios del programa de reparaciones en educación: a) Los beneficiarios individuales que por razón del proceso de violencia tuvieron que interrumpir sus estudios. b) Los hijos de la víctima fallecida o desaparecida. c) Los hijos producto de violación sexual de una víctima de violación sexual"

El transferente y la persona a quien se transfiere el beneficio deben contar con inscripción en un registro especial de beneficiarios de reparaciones en educación a cargo del Consejo de Reparaciones, el mismo que adoptará las acciones y medidas correspondientes. A la persona beneficiada con la transferencia se le aplicará el Artículo 4° de la Ley N° 28592.

La inscripción en el registro especial de beneficiarios de reparaciones en educación solo otorga derecho a ser beneficiario de la reparación en educación, en las modalidades previstas en los literales a), b) y c) del artículo 19 del presente Reglamento.

2.4 Que, de acuerdo al Inc. b) del artículo 19°, del Decreto Supremo N° 047-2011-JUS, que modifica el Decreto Supremo N° 003-2008-JUS, que a su vez modifico el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28592 - Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR, el cual contiene entre otros, los criterios necesarios para la ejecución de los programas de reparaciones, señala que constituyen modalidades del programa de reparaciones en educación la siguiente "b) **exoneración de pagos de matrícula**, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos, y certificado de estudios (...)"

2.5 Que, bajo esa premisa normativa, y atendiendo a que la alumna Judith Rojas Bravo, ha ingresado a la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica, en el Proceso de Admisión 2018-II, y en su condición de estar inscrito en el registro especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación, con el código T10001540; por lo que corresponde exonerarla del pago pago por derecho de matrícula correspondiente al año académico 2019.

2.6 Que, de acuerdo al inciso k) del artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, es atribución y ámbito funcional del Rector, "emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos", por lo que, corresponde que su Despacho emita la Resolución correspondiente.

**III. OPINIÓN.-** Que, el Rector deberá de emitir resolución, resolviendo de la siguiente manera: 3.1. EXONERAR del pago de matrícula correspondiente al año académico 2019, a la alumna de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica JUDITH ROJAS BRAVO, por estar inscrito en el registro especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación, con el código T1001540, por tanto, beneficiario del Plan Integral de Reparaciones, creado por la Ley 28592. 3.2. Que, se REMITA el expediente administrativo a la Oficina de Secretaria General, a efectos de que proyecte la resolución correspondiente;

///...



Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 1810-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 0257-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO, Vicerrector Académico, del 13 al 15 de marzo de 2019;

SE RESUELVE:

- 1º EXONERAR del pago de **matrícula** correspondiente al año académico **2019**, a la alumna de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica JUDITH ROJAS BRAVO, por estar inscrita en el registro especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación, con el código T1001540, por tanto, beneficiario del Plan Integral de Reparaciones, creado por la Ley 28592; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º DISPONER que la Dirección de Asuntos Académicos adopte las acciones complementarias.
- 3º DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO  
RECTOR(E)



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado-VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI-Transparencia  
DIGA-DASA  
SUPA-SURCyA  
Archivo

Se transcribe a JLI para  
conocimiento y demás fines  
Abog. Yersely Karol Figueroa Quiñonez  
SECRETARIA GENERAL

